



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDM

Moro, 07 de Febrero del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Febrero del 2025 el proyecto de Ordenanza que fija el monto mínimo del impuesto predial, estableciendo las fechas de vencimiento del impuesto predial y los arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley.

Que, según el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Título II, Capítulo I, regula el impuesto predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal.

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde al Impuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, en mérito al segundo párrafo del Artículo 14° de la citada Ley, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de conformidad con el Artículo 15° del mismo cuerpo normativo se establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto a favor de los regidores concurrentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2025

Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025 y brindar incentivos por el pronto pago a los contribuyentes del Distrito de Moro.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes propietarios y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (cuatro cuotas) del ejercicio fiscal 2025. Es necesario tener en cuenta, que se cumple con la condición del pago anual adelantado para el caso de los Arbitrios Municipales, cancelando la totalidad de los mismos.

Los que obtendrán el descuento del **30%** sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025, son los que hayan pagado las cuatro cuotas de impuesto predial 2025 y las cuatro cuotas de Arbitrios Municipales del 2025, siempre y cuando no tengan deuda anterior al año 2025 y realicen el **pago hasta el 25 de febrero del 2025**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Los que obtendrán el descuento del **20%** sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025, son los que hayan pagado las cuatro cuotas de impuesto predial 2025 y las cuatro cuotas de Arbitrios Municipales del 2025, siempre y cuando tengan deuda anterior al año 2025 y realicen el **pago hasta el 25 de febrero del 2025.**

Los que obtendrán el descuento del **25%** sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025, son los que hayan pagado las cuatro cuotas de impuesto predial 2025 y las cuatro cuotas de Arbitrios Municipales del 2025, siempre y cuando no tengan deuda anterior al año 2025 y realicen el **pago hasta el 28 de febrero del 2025.**

Los que obtendrán el descuento del **15%** sobre los montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025, son los que hayan pagado las cuatro cuotas de impuesto predial 2025 y las cuatro cuotas de Arbitrios Municipales del 2025, siempre y cuando tengan deuda anterior al año 2025 y realicen el **pago hasta el 28 de febrero del 2025.**

Artículo Tercero.- MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer el monto de Impuesto Predial aplicable para el ejercicio 2025, la suma de S/ 32.10 soles, que corresponde al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

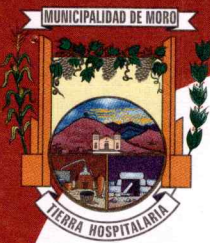
Artículo Cuarto.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Establecer la fecha de vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial del ejercicio 2025, así como las cuotas del Impuesto Predial del ejercicio 2025 para el pago fraccionado, y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025.

IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
Pago	Fecha de vencimiento	Mes	Fecha de vencimiento
Pago al contado	28-Feb-2025	Al contado	28-Feb-2025
Pago fraccionado	Fecha de vencimiento	Pago fraccionado	Fecha de vencimiento
Primera cuota	28-Feb-2025	Primera cuota	31-Mar-2025
Segunda Cuota	30-May-2025	Segunda Cuota	30-Jun-2025
Tercera Cuota	29-Ago-2025	Tercera Cuota	30-Sep-2025
Cuarta Cuota	29-Nov-2025	Cuarta Cuota	31-Dic-2015

Artículo Quinto.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de Mor, que tengan tributos generados para el ejercicio 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Artículo Sexto.- INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

Es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del Distrito de Moro, es por ello que, los incentivos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, aplicando dicho descuento al insoluto del monto de arbitrios municipales del ejercicio 2025, con las siguientes condiciones:

CUADRO N° 001			
Hasta el 25 de Febrero del 2025			
Contribuyentes	Condición de Descuento (previo pago)	% Descuento sobre el Insoluto de los Arbitrios Municipales 2025	Fecha límite de Cancelación
Los contribuyentes no cuentan con deuda anterior al año 2025	Cancelación total del Impuesto Predial 2025 (Anual) y de las cuatro cuotas de los Arbitrios Municipales 2025	30%	Hasta el 25 de Febrero del 2025
Los contribuyentes cuentan con deuda anterior al año 2025		20%	
CUADRO N° 002			
Hasta el 28 de Febrero del 2025			
Contribuyentes	Condición de Descuento (previo pago)	% Descuento sobre el Insoluto de los Arbitrios Municipales 2025	Fecha límite de Cancelación
Los contribuyentes no cuentan con deuda anterior al año 2025	Cancelación total del impuesto Predial 2025 (Anual) y de las cuatro cuotas de los Arbitrios Municipales 2025	25%	Hasta el 28 de Febrero del 2025
Los contribuyentes cuentan con deuda anterior al año 2025		15%	

Artículo Séptimo.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO.

En todas las modalidades de descuento descritas en el párrafo anterior el incentivo será aplicado por predio. En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano", hasta el 28 de febrero del 2025, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moro.

Segundo.- Encargar a la Unidad de Administración Tributaria, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; a la Oficina de Imagen Institucional; Especialista en Tesorería y al Especialista de Sistemas de Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

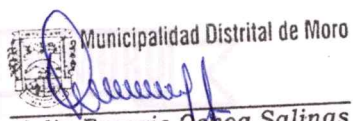
PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Tercero.- Facultar a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza; así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso, del Cuadro N° 002 del Artículo 6° (Incentivos por Pronto Pago).

Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y al Especialista de Sistema de Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moro y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

